

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1902

Artículo 99. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo cabiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUBSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | PESETAS | FUERA DE CORDOBA | PESETAS |
|--------------------|---------|--------------------|---------|
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre | 12 50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 26 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Número suelta, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 22 Marzo 1923).

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.336

Segun me comunica el Jefe de puesto de la Guardia Civil de Moriles, el día 10 y cerca del poblado "Las Navas del Cepillar", fué hallada abandonada la caballería que á continuación se reseña.

Con el fin de encontrar á su dueño, se publica por medio de la presente en este periódico oficial.

Reseña

Borra, de unos 12 años, rucia clara, de mediana alzada, corpulenta, con un corte en la oreja izquierda, con esparabanos en ambas patas, con una cabeza de pit a nueva en colores y un aparejo compuesto de albardón enjalma y topón.

Cordoba 7 de Marzo de 1923.—

El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1.400

Edicto

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar la reparación del firme de la prolongación del paseo del Gran Capitan entre el pedestal y la Avenida de America, queda expuesto al público en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal por termino de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que durante expresado periodo puedan producirse las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no seran admitidas las que se produzcan.

Córdoba a quince de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Patricio López.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.425

El Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia don Manuel Alvarez Insua, en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de la Instrucción de apremios vigente, ha acordado nombrar auxiliar para la recaudación ejecutiva de los Pósitos de la provincia a don José Maria Valtuosa.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar y efectos que previene el artículo 12 de la citada Instrucción.

—En Córdoba a veinte de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Jefe de la Sección Joaquin Cortés.—Rubricado.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE
SEVILLA

Núm. 1.410

EDICTO

Por acuerdo del Ilustrísimo señor

presidente de esta Audiencia, se anuncia la vacante del cargo de Fiscal Municipal propietario de Villafraña, para su provision por el resto del cuatrienio de 1923 a 1926, a fin de que los aspirantes a dichas plazas puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sevilla 20 de Marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno Federico Herrera.—Visto Bueno: El Presidente, Francisco García.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE
CÓRDOBA

Núm. 2.393

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestra interina.

Doña Concepcion Rodriguez de la Coba, para el cargo de Maestra Auxiliar desdoblada interina de la escuela nacio-

Ayuntamiento Constitucional DE CORDOBA

Año de 1922-23

Mes de Diciembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 4273

| CAPITULOS | OBLIGACIONES DE PAGO | | | TOTAL |
|-------------------------------------|----------------------|---------------|---------------|----------------|
| | INMEDIATO | DIFERIBLE | VOLUNTARIO | |
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento. | 27 000 | 5 500 | 4 000 | 36 500 |
| 2.º Policía de seguridad | 24 500 | 8 000 | 3 500 | 36 000 |
| 3.º Policía urbana y rural | 50 000 | 10 500 | 4 000 | 64 500 |
| 4.º Instrucción pública | 12 000 | 3 000 | 1 500 | 16 500 |
| 5.º Beneficencia | 18 500 | 5 500 | 3 000 | 27 000 |
| 6.º Obras públicas | 28 500 | 9 000 | 3 250 | 40 750 |
| 7.º Corrección pública. | 1 700 | 4 000 | 2 500 | 24 250 |
| 8.º Montes | | | | |
| 9.º Cargas y contingente provincial | 50 000 | 18 500 | 3 000 | 71 500 |
| 10.º Obras de nueva construcción | 12 000 | 6 000 | 2 000 | 20 000 |
| 11.º Imprevistos | | | | |
| 12.º Resultados | | | | |
| TOTAL..... | 240 250 | 70 000 | 26 750 | 337 000 |

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Córdoba primero de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º El Alcalde, Patricio López.

nal de niñas de Hinojosa del Duque.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de las interesadas de referencia.

Córdoba 17 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 1.416

Don Eustoquio Fernandez Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo al artículo segundo del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y un, la subasta del arbitrio sobre puestos en la vía pública y en ambulancias para los ejercicios económicos de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco y mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día veinte y siete del presente mes de once a doce de su mañana y por el tipo de quinientas pesetas anuales y condiciones que constan en el respectivo expediente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal

Las proposiciones se haran por pujas a la llana, previa la exhibición de la cédula personal del proponente y la consignación de la cantidad de veinte y cinco pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta.

El acto tendrá lugar ante la Comisión designada al efecto.

Espiel diez y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Eustoquio Fernandez.

PRIEGO

Núm. 1.344

Parte Personal

Parroquia Esparragal Z grilla

Convocatoria de eleccion

Edicto

D. Dámaso Ornz Luque, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento por la parroquia de Priego.

Hago saber Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 al completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elecciones directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relacion oportunamente publicada.

Primero. La eleccion principiara a las ocho y terminará a las diez y seis

del día diez y ocho del actual en el local destinado a Alcaldía.

Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

Segundo. El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin formulas que den lugar confusión, podrá votar será de tres.

Tercero. No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

Cuarto. Contra la elección y proclamación por la Mesa Electoral de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de esta procedesa reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piugo a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Dámaso Ortiz Luque.

ENCINAS REALES

Núm. 1.395

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la suscripción de José Velasco Gómez de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Velasco Gómez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Velasco Gómez es hijo de Juan y de María Carmen, cuenta cuarenta y seis años de edad.

En Encinas Reales a 15 de Marzo de 1923.—E. Alcalde accidental, Antonio Ramirez.

LUQUE

Núm. 1.391

Don Antonio López Rodríguez, Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido reformado el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio próximo, a cuyos fines fué devuelto por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, aprobado nuevamente por el Ayuntamiento previa censura del Síndico, queda de manifiesto al público por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Luque 15 de Marzo de 1923.—Antonio López.

POSADAS

Núm. 1.398

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el reparto de la contribución urbana de este término, para el próximo año de 1923-24, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que sea examinado por quien lo desee y haga las reclamaciones que estime pertinentes.

Posadas 16 de Marzo de 1923.—Rafael Serrano.

Núm. 1.396

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo de este término queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas comprendidas en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Posadas 16 de Marzo de 1923.—Rafael Serrano.

MONTURQUE

Núm. 1.402

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1923 al 24, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aportar las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Monturque 17 de Marzo de 1923.—Joaquín Hornero.

EL GUIJO

Núm. 1.404

Don Angel Galvez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía por el correo de este día el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Guijo 16 de Marzo de 1923.—Angel Galvez.

MONTILLA

Núm. 1.409

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde

presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día ocho del actual han sido formadas las relaciones de contribuyentes y hecha la de designación de vocales natos de las comisiones de evaluación para llevar a cabo el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto conforme a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y cuyos trabajos quedan expuestos al público por término de siete días durante los cuales puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Montilla 17 de Marzo de 1923.—Manuel Herrador.

Juzgados

LUCENA

Núm. 1.428

Don Francisco Lucas Ruiz de Castro viejo y Burgos, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: Que en méritos de juicio verbal civil promovido por don Antonio Gamiz Burgos, de esta vecindad, contra don Manuel Sidro de la Torre, con residencia convencional en esta ciudad y domicilio desconocido, sobre restitución de cuatrocientas cincuenta pesetas del capital de un préstamo que le otorgó doña Josefa de Vero Morales, de quien trae causa el actor, se ha dictado sentencia con fecha dos del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a don Manuel Sidro de la Torre a que pague a don Antonio Gamiz Burgos la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas que a es en deber como cesionario de crédito parcial de doña Josefa de Vero Morales, imponiéndole además al demandado el pago de todas las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, se libra el presente en Lucena a tres de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario suplente, José M.ª Sarabia.—V. B.º: Francisco Lucas Ruiz de Castro viejo.

CORDOBA

Núm. 979

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por contrabando de tabaco, ha mandado se cite por medio de a presente que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia y en la de Málaga, a Juan Sánchez Florido y a Juan López Ortiz, que dijeron ser vecinos de Cuevas de San Marcos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin nú-

mero, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no o verifican las parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

CABRA

Núm. 1.022

Don Manuel Mancebo Garroba, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, se hace saber: Que habiendo sido intervenidas una yegua y una mula al procesado Alejandro Padillo Luque, sin que justifique su legítima adquisición, se cita y llama por este edicto a las personas que se crean dueñas de expresados semóvientes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibirles declaración en el sumario número ocho del corriente año, que se instruye por tal intervención de caballerías.

Dado en Cabra veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

Señas de las esbalerías

Yegua de tres años, alzada 1'46, castaña encendida, con los extremos negros, hierro un círculo con A. P. en el centro en la nalga izquierda pueta y matando otro.

Muleta de año y medio a dos años, alzada 1'50 y de pelo negro.

CORDOBA

Núm. 1.418

Don José Eguilaz y Oriedo Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de quinto día a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, a denunciado Ramón Acero López, de diez y ocho años, soltero, relojero, natural de Loja, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que le resulten en sumario que instruyo por hurto a José Salido Alvarez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le para el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veintidos de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Rintado.

MONTORO

Núm. 755

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de a policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que al final se dirán, los cuales fueron robados de la casa de la finca llamada Casasanca, de este tér-

mino, propiedad de la vecina de esta ciudad doña Bernarda Francés Comenge, durante el mes de Enero último; así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado y los señalados en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número retaceo del corriente año.

Dado en Montoro a tres de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

Efectos

Una escopeta de las llamadas Lafosé, calibre diez y seis con palanca en su parte delantera.

Cuatro colchas de cama, una azul, otra amarilla y dos rosa.

Varios cubiertos con más número de cucharas, todos de plata.

Cuatro mantas de cama blancas.

AGUILAR

Núm. 1.349

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias encaminadas a averiguar el paradero de un hombre alto, gordo, afeitado, vistiendo traje de pana oscura y chaleco cerrado, con dos hilera de botones, que la mañana del diez y ocho de Noviembre último, hurtó dos fardos de tejidos del tren entero y trató de ocultarlos en la huerta que existe en el pago Aljamín, de este término; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Así lo tengo acordado en el sumario número veinte de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Aguilar a trece de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

LUCENA

Núm. 1.427

Don Cayetano Oca Albarellos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de los autos, ejecutivos promovidos por don Francisco Gámez Burgos, contra doña Antonia Montes Osuna, por sí y en nombre de sus hijos, don Francisco, doña Ana, don José, don Pedro, doña María y don Antonio Pérez Montes, causahabientes todos, del difunto don Oasio Pérez Bopero, se saca a pública subasta, la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Arévalo número cuarenta y tres, sexto cuartel de esta ciudad, con su fachada al Sur, y área de doscientos setenta y siete metros cincuenta centímetros, que linda por la derecha entrando con otra de doña Teresa López Gutiérrez, por la izquierda con la de doña Antonia Roldán Pedrosa, y por el fondo con patios de la citada doña Teresa, de don Francisco Dorado y de don Francisco Solís.

La subasta se celebrará el día diez y

nueve de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, calle Pedro Angulo número ocho, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de la subasta es el de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, en que se halla valorada la finca, por acuerdo común de las partes y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Tercera. Los autos, y la certificación de gravámenes del Registro, estarán de manifiesto, en la Secretaría, previniéndose que no se han presentado los títulos de propiedad, ni se ha suplido previamente su falta.

Dado en Lucena a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Cayetano Oca.—El Secretario Judicial, Pedro Romero.

CABRA

Núm. 372

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama a un tal Bernardo, de nacionalidad francesa, relojero, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha permanecido en esta ciudad una temporada ejerciendo su oficio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para oírle en el sumario que se sigue a virtud de denuncia contra el mismo por retención de varios relojes; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar; encareciendo al mismo tiempo a las autoridades y agentes de la policía averigüen el paradero de dicho sujeto y lo participen a este Juzgado.

Dado en Cabra a trece de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

SEVILLA

Núm. 1.401

Don Gustavo Levanse y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a José Baldomero Quintana Arévalo, natural de Montoro, hijo de José y de Juana, vecino de Montoro calle de los Locos, número veinte y uno, de ocupación del campo, de estado casado y de cincuenta y ocho años de edad, para que se presente en este Juzgado calle de Almirante Apodaca,

Palacio de Justicia, a contestar los cargos que e resultan en sumario que se sigue por estafa, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de dicho procesado; pues en hacerlo así, administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a doce de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Gustavo Levanse.—El Secretario P. H., José de los Ríos.

Administración de Justicia

—:—:—

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.342

EXPOSITO Isidoro Francisco, de treinta y un años, soltero, jornalero y de esta vecindad, procesado por el delito de hurto comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 1.297

SILVA, Manuel y un hijo de este, vecinos de Benacazón, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Bajalanza a prestar declaración previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así se tiene acordado en el sumario ochenta y nueve de mil novecientos veinte y uno, sobre hurto.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía

judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.268

MOYANO SANTOS Julio, hijo de Baldomero y de Dionisia, natural de Belmez, provincia de Córdoba, juzgado de primera instancia de Fuente Obajuna, avocinado últimamente en Belmez, profesión jornalero, procesado por haber faltado a incorporación comparecerá en término de diez días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán Ayudante del Cuarto Regimiento de Artillería Ligera, Juez instructor don Francisco de Arteaga Fernández, residente en Granada, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Granada seis de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Capitán Juez Instructor, Francisco de Arteaga Fernández.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—:—

Núm. 1.408

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del servicio catastral urbano de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 de la instrucción provisional de 29 de Agosto de 1910 referente a los trabajos del catastro de la riqueza urbana, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 15 de Febrero del presente año, ha acordado la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Córdoba, cuyo comienzo dará el primero del próximo Abril, quedando encargado de la ejecución de los trabajos el Arquitecto que suscribe, el Aparejador don Rafael Díaz García y el Auxiliar administrativo don Francisco Moreno Pérez.

Se advierte a los propietarios según ordena el artículo 70 de la referida instrucción la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de su cometido franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de poder adquirir los datos necesarios para la valoración.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados en Córdoba a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Fernando García.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24